



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Presidencia

CIRCULAR No. 000053

FECHA: 13 ABR 2012

DE: PRESIDENCIA, SALA ADMINISTRATIVA,
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
BARRANQUILLA.

PARA: JUECES CIVILES MUNICIPALES DEL
DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA.

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACION.

De conformidad con lo aprobado en la Sala, celebrada en sesión del 11 de Abril del año en curso, nos permitimos solicitarles que acatando lo dispuesto en el Acuerdo PSAA11-8301 de Julio 14 de 2011, se sirvan presentar un informe a más tardar el 17 de los cursantes en el que se nos determine número de procesos que tienen para fallo o sentencia, para resolver incidente de nulidades, reposición entre otros y a su vez nos den a conocer cuantos procesos que estaban en etapa para fallo entregaron el pasado año y el cursante en desarrollo de la medida de descongestión mencionada.

Cordialmente,


CLAUDIA REGINA EXPOSITO VELEZ
Presidenta.

CREV-aado-sala-00019-2012

Palacio de Justicia, Calle 40 No.44-80, Piso 6°.
Edificio Centro Cívico
Teléfono 341 01 77 Fax – 3410159, Barranquilla, Atlántico
Correo electrónico: cesposito@cendoj.ramajudicial.gov.co
clajoex@hotmail.com



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa*

**ACUERDO No. PSAA11-8301 DE 2011
(Julio 14 de 2011)**

Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar los Juzgados Civiles Municipales de Barranquilla, Distrito Judicial del mismo nombre.

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 13 de julio de 2011,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Los Juzgados Civiles Municipales de Barranquilla serán descongestionados en 947 procesos en estado de fallo, así:

| JUZGADO | TOTAL A ENVIAR A DESCONGESTIÓN |
|--------------------|--------------------------------|
| 1 CIVIL MUNICIPAL | 42 |
| 2 CIVIL MUNICIPAL | 47 |
| 3 CIVIL MUNICIPAL | 58 |
| 4 CIVIL MUNICIPAL | 41 |
| 5 CIVIL MUNICIPAL | 37 |
| 6 CIVIL MUNICIPAL | 44 |
| 7 CIVIL MUNICIPAL | 24 |
| 8 CIVIL MUNICIPAL | 32 |
| 9 CIVIL MUNICIPAL | 47 |
| 10 CIVIL MUNICIPAL | 37 |
| 11 CIVIL MUNICIPAL | 77 |
| 12 CIVIL MUNICIPAL | 32 |
| 13 CIVIL MUNICIPAL | 29 |
| 14 CIVIL MUNICIPAL | 65 |
| 15 CIVIL MUNICIPAL | 25 |
| 16 CIVIL MUNICIPAL | 30 |
| 17 CIVIL MUNICIPAL | 19 |
| 18 CIVIL MUNICIPAL | 80 |
| 19 CIVIL MUNICIPAL | 107 |
| 20 CIVIL MUNICIPAL | 26 |



Hoja No. 2 Acuerdo No. PSAA11- 8301 de 2011 "Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar los Juzgados Civiles Municipales de Barranquilla, Distrito Judicial del mismo nombre".

| JUZGADO | TOTAL A ENVIAR A DESCONGESTIÓN |
|--------------------|--------------------------------|
| 21 CIVIL MUNICIPAL | 27 |
| 22 CIVIL MUNICIPAL | 21 |
| TOTAL | 947 |

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los procesos en estado de fallo, de los Juzgados de que trata el artículo primero del presente Acuerdo, serán remitidos a los siguientes Juzgados, según la distribución que se indica en el siguiente cuadro por parte de la Dirección seccional de Administración Judicial de Barranquilla:

| JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILA PROCESOS PARA FALLO QUE ENTREGAN | JUZGADOS PROMISCUOS MUNICIPALES DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILA - PROCESOS PARA FALLO QUE RECIBEN | | | | | | | |
|--|--|------------|----------------------|-----------|----------------|-------------|-----------------|----------|
| | 001 CAMPO DE LA CRUZ | 001 MANATI | 001 PALMAR DE VARELA | 001 PIOJÓ | 001 POLO NUEVO | 001 REPELÓN | 001 SANTO TOMÁS | 001 SUAN |
| 1 | 42 | | | | | | | |
| 2 | 47 | | | | | | | |
| 3 | | 58 | | | | | | |
| 4 | | 41 | | | | | | |
| 5 | | | 37 | | | | | |
| 6 | | | | 44 | | | | |
| 7 | | 21 | 3 | | | | | |
| 8 | | | | 32 | | | | |
| 9 | | | | 47 | | | | |
| 10 | | | | 37 | | | | |
| 11 | | | | | 77 | | | |
| 12 | | | | | 32 | | | |
| 13 | | | | | 29 | | | |
| 14 | | | | | | 65 | | |
| 15 | | | | | | 25 | | |
| 16 | | | | | | 30 | | |
| 17 | | | | | | 19 | | |
| 18 | | | | | | | 30 | 50 |
| 19 | | | | | | | | 107 |
| 20 | | | | | | 26 | | |
| 21 | | | | 27 | | | | |

| JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILA PROCESOS PARA FALLO QUE ENTREGAN | JUZGADOS PROMISCUOS MUNICIPALES DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILA - PROCESOS PARA FALLO QUE RECIBEN | | | | | | | |
|--|--|------------|----------------------|-----------|----------------|-------------|-----------------|----------|
| | 001 CAMPO DE LA CRUZ | 001 MANATI | 001 PALMAR DE VARELA | 001 PIOJÓ | 001 POLO NUEVO | 001 REPELÓN | 001 SANTO TOMÁS | 001 SUAN |
| 22 | | | | | | | | 21 |
| TOTAL PROCESOS A RECIBIR POR CADA DESPACHO | 89 | 120 | 40 | 187 | 138 | 165 | 30 | 178 |
| MESES DE DURACIÓN DE LA MEDIDA | 9 | 12 | 4 | 19 | 14 | 17 | 3 | 18 |

PARÁGRAFO PRIMERO: La distribución de los procesos estará a cargo de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Una vez se finaliza el proceso judicial el despacho hará entrega del expediente a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla para su custodia y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO.- Los juzgados objeto de descongestión seleccionarán los procesos en estricto orden cronológico del más antiguo al más reciente, según la fecha de entrada al despacho, y efectuará un inventario de los mismos que contendrá la siguiente información: Juzgado de origen, código de identificación del proceso o número de radicación, según corresponda de conformidad con el Acuerdo No. 201 de 1997, e identificación completa de las partes.

El inventario se diligenciará en tres copias, una para el archivo del despacho, otra para ser entregada con el paquete de procesos a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, para su envío inmediato a los despachos que ayudan en la descongestión, y la tercera para ser fijada en la secretaría del despacho con el objeto de comunicar a las partes la entrega de los procesos. De la entrega de procesos se suscribirá un acta en la que se verifique la conformidad de lo entregado y lo relacionado en los inventarios.

PARÁGRAFO.- Los procesos seleccionados conservarán su número único de radicación.

ARTÍCULO CUARTO.- La selección y realización del inventario por parte de los despachos objeto de descongestión deberá llevarse a cabo entre el 18 y el 21 de julio de 2011. Los procesos ya seleccionados deberán ser enviados a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, a más tardar el 22 de julio de 2011.

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, enviará los expedientes a los juzgados receptores, a más tardar el 27 de julio de 2011.

ARTÍCULO QUINTO.- Los juzgados receptores fallarán los procesos entregados sin suspender el trámite de los procesos a su cargo, durante el período resultante contado a partir de la fecha de recibo de los procesos en cada juzgado, fallando un mínimo de los mismos de 10 procesos mensuales.

ARTÍCULO SEXTO.- Los juzgados receptores enviarán los procesos fallados al juzgado de origen para que se efectúe la notificación de la correspondiente sentencia y se resuelva sobre la concesión de los recursos a que haya lugar.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Los juzgados receptores de los procesos para descongestión, reportarán la gestión judicial del mes inmediatamente anterior, al Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial –SIERJU–, dentro de los primeros cinco días de cada mes y se registrarán por el Acuerdo 2915 de 2005, exceptuando la periodicidad.

ARTÍCULO OCTAVO.- La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico realizará el seguimiento de la presente medida y rendirá los informes correspondientes a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

ARTÍCULO NOVENO.- Con base en los informes de seguimiento, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, verificará y evaluará los resultados de las medidas establecidas por este Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO.- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla brindará el apoyo administrativo efectivo y necesario para su realización.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- El mecanismo de descongestión regulado por este Acuerdo tiene una vigencia transitoria que oscila entre tres y diecinueve meses, de conformidad con lo establecido en el Artículo Segundo del presente Acuerdo, contados a partir de la fecha de recepción de los procesos en cada juzgado promiscuo municipal, sin perjuicio de su prórroga o de la redefinición de las medidas por parte de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con los resultados del seguimiento y las modificaciones en la demanda del servicio.

Hoja No. 5 Acuerdo No. PSAA11- 8301 de 2011 "Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar los Juzgados Civiles Municipales de Barranquilla, Distrito Judicial del mismo nombre".

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los catorce (14) días del mes de julio del año dos mil once (2011).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente